



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de febrero de 2016

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 8/2016, dirigida al Subprocurador Ministerial y al Director General de la Policía Investigadora, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, el 14 de marzo de 2015, en que elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Carbonífera, detuvieron al agraviado para presentarlo ante el Ministerio Público así como por la expedición de una orden de detención por caso urgente, con motivo de la presunta comisión de un delito de homicidio, sin embargo, incumplieron las obligaciones derivadas de su encargo y de la función que se les había encomendado, al no hacerle saber, en ambas detenciones, los derechos constitucionales que como detenido tenía a su favor, lo que se tradujo en que obtuvieron de él, una confesión sin la asistencia de defensor y sin que se hubiera realizado ante el Ministerio Público; de igual forma, la Agente del Ministerio Público de la mencionada ciudad, omitió hacer del conocimiento del agraviado que, por su calidad de presentado, una vez que terminara de intervenir en las diligencias en las que se requería su presencia se podía retirar y, con ello, el agraviado no estuvo en condiciones de conocer los términos que implicaba su calidad de presentado.

Por ello, la CDHEC recomienda:

Por lo que hace al Subprocurador Ministerial:

PRIMERA.- Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la Agente del Ministerio Público de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, que violó los derechos humanos del agraviado, por no haber hecho de su conocimiento la situación, condiciones y término de su calidad de presentado, al momento de rendir su declaración ministerial rendida a las 19:00 horas del 14 de marzo de 2014 así como por no haberle notificado que podía retirarse del lugar, una vez terminadas las diligencias respectivas, a efecto de imponerle, previa substanciación del procedimiento, las





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

sanciones que en derecho correspondan por la violación al derecho humano violado en perjuicio de aquél.

SEGUNDA.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público el que hagan del conocimiento de las personas detenidas que se encuentren a su disposición, que les hagan saber el carácter con el que se encuentran privados de su libertad y, en tratándose de la presentación de detenidos, les hagan saber las diligencias que requieren su presencia y recaben su consentimiento para ello y, una vez terminadas las actuaciones en que intervengan, se deje constancia de que se retiraran del lugar, mediante la firma del agraviado y su defensor.

Por lo que hace al Director General de la Policía Investigadora:

TERCERA.- Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los Agentes de la Policía Investigadora de la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, que violentaron los derechos humanos del agraviado, por no haber hecho de su conocimiento los derechos constitucionales que como detenido tenía a su favor, a efecto de imponerle, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan por la violación al derecho humano violado en perjuicio de aquél.

CUARTA.- Se instruya a los elementos de la Policía Investigadora que en el momento de la detención de una o más personas, se les hagan saber los derechos que a su favor consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en lo que concierne a la presente que tienen derecho a no declarar, a guardar silencio y a no autoincriminarse y, en caso de decidir declarar y confesar a realizarlo con la asistencia de defensor ante el Ministerio Público así como el derecho de elegir libremente a un abogado desde el momento de la detención y documenten debidamente el cumplimiento de esa obligación. Asimismo, se les instruya que se abstengan de asentar en los partes informativos manifestaciones de los detenidos que constituyan confesión y no reúnan los requisitos constitucionales para que la misma se válida.

QUINTA.- Se inicie una investigación interna en la que se le dé intervención a la quejosa, al agraviado y a las pruebas que, en caso de así estimarlo necesario, ellos ofrezcan, a efecto de determinar con precisión la circunstancia relativa a la hora en que ocurrió la detención del agraviado y si, efectivamente, este último se retiró de las oficinas de la representación social una vez concluidas





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

las diligencias, considerando para ello la Recomendación y de acreditarse que ello no aconteció como lo informaron los elementos aprehensores se deslinden las responsabilidades que de ello deriven y lo informen puntualmente a esta Comisión.

Por lo que hace a ambos superiores jerárquicos:

SEXTA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SÉPTIMA.- Se brinde capacitación a los servidores públicos de la Policía Investigadora, Agentes y Secretarios del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, además de cursos de actualización del marco jurídico cuyo cumplimiento vigilan, en particular sobre hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a los derechos fundamentales, dando especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre las personas detenidas así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

